



**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No.11001-31-05-012-2019-00302-00**. Al despacho del señor informando que en el presente proceso se encuentra programada audiencia para el día 22 de julio de 2021 a la hora de las 2 y 30 de la tarde. Sírvase Proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA  
SECRETARIO

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C. diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Seria del caso llevar a cabo la audiencia señalada en providencia anterior si no fuera porque al revisar el expediente digital no se encuentra el dictamen pericial decretado y ordenado en diligencia del 21 de septiembre de 2020, con el objeto de que se verifique la tacha respecto de la firma en la afiliación del demandante ante Porvenir según formulario de afiliación No.01965778 con código de barras 10466139 obrante a folio 77, situación que impide el desarrollo pleno de la audiencia.

Sobre el particular, se libró oficio 230 de 21 de septiembre de 2020 y se remitió por correo electrónico a la apoderada de la parte actora para efectos de su diligenciamiento. Sin embargo, ante la falta de acreditación, en providencia del 15 de marzo de 2021, se requirió a dicha parte para que cumpliera con esa carga procesal, sin que hasta la fecha se tenga certeza de su radicación.

En consecuencia, y en aras de darle celeridad al proceso, se dispone:

PRIMERO: Suspéndase la audiencia señalada para llevarse a cabo el 22 de julio de 2021, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Requírase a la parte demandante para que, en el término de diez (10) días, acredite la constancia del trámite del oficio dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, so pena de tener por desistida la práctica de dicha prueba.

TERCERO: Cítese a las partes y apoderados para el viernes diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, con el fin de adelantar la audiencia señalada en el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ  
JUEZ

JOMG



**Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá**

**Hoy 21 de julio del 2021**

Por estado No. 114 **se** notifica el auto anterior

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

Secretario



**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00453-00.** Al Despacho del señor Juez, informando que se presentó escrito de contestación a la demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA  
SECRETARIO

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C. diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado por el despacho que los escritos de contestación de demanda, cumplen con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., y revisadas las demás piezas procesales, se dispone:

**PRIMERO:** Reconocer a la sociedad ARANGO GARCIA ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. No.811,046.819-5 y representada legalmente por la abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCÍA, identificada con C.C. No.1.037.639.320 y titular de la T.P. No.288.820 del C. S. de la J., como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los términos y para los efectos de la escritura pública No.0120 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá D.C., que se encuentra como anexo en el expediente digital. Igualmente, al abogado LUIS ROBERTO LADINO GONZALEZ, identificado con C.C. No.74.080.202 y titular de la T.P. No 237.001 del C.S. de la J. como apoderado sustituto de Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.

**SEGUNDO:** TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

**TERCERO:** Tener por no intervenido el presente proceso por parte de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

**CUARTO:** Reconocer a la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. No.830.515.294-0, como apoderada principal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en los términos y para los efectos de la escritura pública No.0885 de la Notaría 65 del Círculo de Bogotá D.C., que se encuentra como anexo en el expediente digital. Igualmente, al abogado JOHN JAIRO RODRIGUEZ BERNAL, identificado con C.C. No. 1.070.967.487 y titular de la T.P. No 325.589 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., quien se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación legal como abogado de la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.

**QUINTO:** TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

**SEXTO:** SEÑALAR LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL LUNES SIETE (7) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S. En el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotadas las demás etapas, se llevará a cabo la audiencia prevista



por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., se practicarán las pruebas decretadas y, de ser posible, se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia, por lo que es deber de las partes hacer comparecer a los testigos solicitados.

SÉPTIMO: Con ocasión de las situaciones generadas por la emergencia sanitaria, que implican que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas, se solicita a los apoderados aportar y actualizar tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de los testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho, así como la cuenta de Twitter oficial [@J12labbta](https://twitter.com/J12labbta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ  
JUEZ

LFCG

